Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

GOBIERNO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL **LICENCIADO JESÚS ENRIQUE ALOCER BASTO**, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"SEINTEC DEL MAYAB" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ARMANDO GARCÍA MARRUFO** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA ARRENDATARIA"** Y **"EL ARRENDADOR"** RESPECTIVAMENTE, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S

De **"LA ARRENDATARIA"**: ----------

Primera.- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno, así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

Tercera.- Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

Cuarta.- Que la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, Contadora Pública Ligia Rosa Lolbé Carrillo Jiménez, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, en virtud del artículo único del acuerdo SGG 01/2018 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado el día 9 de octubre del año 2018, el cual tiene vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024, para todos los efectos legales que corresponde, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Constitución del Estado libre y soberano de Yucatán, 30 fracción XXXI del Código de la Administración Pública del Estado y el 56 fracción II del Reglamento respectivo, relacionado con la declaración segunda de **"LA ARRENDATARIA"**.----------

Quinta.- Que la Coordinación Estatal de Protección Civil, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y que en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, tienen las atribuciones conferidas en la fracción XXIX del artículo 30 del Código de la Administración Pública del Estado y las contempladas en la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.----------

Sexta.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 fracción II inciso a de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, la Secretaria General de Gobierno y el Coordinador Estatal de Protección Civil son autoridades en materia de Protección Civil en la entidad, los cuales tienen las atribuciones que les confiere la Ley relativa y los demás ordenamientos legales aplicables, así como las que les asigne el titular del Poder Ejecutivo del Estado y que en ese sentido requieren el

arrendamiento de los vehículos señalados en la cláusula primera de este instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.----------

Séptima.- Que la Secretaría General de Gobierno requiere en arrendamiento una pipa tipo diésel con capacidad de 10,000 litros, para la Coordinación Estatal de Protección Civil, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL ARRENDADOR"**.----------

Octava.- Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

Novena.- Para la celebración del presente contrato, **"LA ARRENDATARIA"** utilizará los recursos financieros del *PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS*. ----------

De **'EL ARRENDADOR":** ----------

Primera.- Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana, constituida en fecha 8 de marzo de 2014, mediante acta número 55 otorgada ante la fe de la Notario Público número 33 del Estado de Yucatán, Abogada María del Carmen Baltazar Arceo, estando legalmente establecida, tal y como lo hace constar con la copia del Registro Federal de Contribuyentes, con clave SMA1403084L4, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ----------

Segunda.- Que comparece por medio de su Administrador Único, el señor José Armando García Marrufo, quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 127 de fecha 12 de junio del año 2017, otorgada ante la fe de la Notario Público número 33 del Estado de Yucatán, Abogada María del Carmen Baltazar Arceo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 1011070722276 (uno, cero, uno, uno, cero, siete, cero, siete, dos, dos, dos, siete, seis) documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal.----

Tercera.- Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos humanos, técnicos y materiales así como la experiencia necesaria para proporcionar los bienes que requiere **"LA ARRENDATARIA"**.-------

Cuarta.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, el predio ubicado en el la calle 41 número 185 entre las calles 46 y 48 de la Colonia Benito Juárez Norte, con código postal 97119 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.----------

Quinta.- Que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responder por las obligaciones que se derivan de este contrato.----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

Primera.-OBJETO DEL CONTRATO.----------
"EL ARRENDADOR", entrega en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"** una pipa tipo diésel con capacidad de 10,000 litros, que incluye motobomba 8hp y manguera en condiciones mecánicas óptimas y con la descripción señalada en el cuadro insertado en esta cláusula, para atender las necesidades del *"PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"* con el objetivo de establecer las

acciones de prevención, respuesta, recuperación y la ejecución de protocolos de emergencia necesarios para afrontar lluvias, turbonadas, e inundaciones pluviales, así como la amenaza de un huracán o impacto de ción tropical.----------

NÚMERO DE SERIE	MARCA	MODELO	CILINDROS	CAPACIDAD	COLOR	PLACAS	NÚMERO DE MOTOR
1HTMMAAN64H659703	INTERNATIONAL	2004	6	3 PERSONAS	BLANCO	YXJ-131-C	470HM2U1427

"EL ARRENDADOR" se compromete a entregar a **"LA ARRENDATARIA"** la póliza de **seguro de cobertura amplia** de la pipa objeto de este contrato, debiendo pagar **"LA ARRENDATARIA"** el costo del deducible en caso de que ocurra algún siniestro.----------

Segunda.- PAGO.----------
El monto que **"LA ARRENDATARIA"** deberá pagar de manera mensual por el arrendamiento de la pipa descrita en la cláusula primera de este contrato será por la cantidad de $ 55,315.94 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), más $8,850.55 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un **monto total mensual de $ 64,166.49 (SON: SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).** ----------

"LA ARRENDATARIA" realizará el pago una vez que **"LA ARRENDATARIA"** haya entregado la representación impresa de los comprobantes fiscales por internet con la descripción de la pipa objeto de este contrato, el informe de recepción emitido por **"LA ARRENDATARIA"** de la pipa, señalada en la cláusula primera del presente contrato y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML" y ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx, a entera satisfacción de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Yucatán. ----------

El pago se realizará siempre y cuando la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes y **"EL ARRENDADOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el presente contrato.--------

"EL ARRENDADOR" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente con el sello de recibido de conformidad, en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Tercera.- VIGENCIA.----------
"LA ARRENDATARIA" y **"EL ARRENDADOR"** manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir del **1 de abril de 2020** y concluirá por consiguiente, el **31 de diciembre de 2020**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones.----------

Cuarta.- "LA ARRENDATARIA" y **"EL ARRENDADOR"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe 07292003316247206 (cero, siete, dos, nueve, dos, cero, cero, tres, tres, uno, seis, dos, cuatro, siete, dos, cero, seis.)de la institución financiera denominada Grupo Financiero Banorte, Sociedad Anónima.----------

Quinta.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO----------
"EL ARRENDADOR" hace entrega de la garantía de cumplimiento en este acto y estará vigente hasta que **"EL ARRENDADOR"** haya entregado la pipa señalada en la cláusula primera del presente contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento será mediante la presentación de un cheque cruzado por la cantidad equivalente de cuando menos el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado señalado en la cláusula segunda del presente contrato a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Sexta.- GARANTÍA DE CALIDAD.----------
"**EL ARRENDADOR**" se compromete a reponer la pipa descrita en la cláusula primera del presente contrato, por motivos de fallas de calidad o defectos de fábrica, durante el tiempo de la vigencia del presente contrato.----------

Séptima.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA ARRENDATARIA" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato cuando "**EL ARRENDADOR**" contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando "**LA ARRENDATARIA**" descubra que **"EL ARRENDADOR"** proporcionó información no veraz.----------

Octava.- CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA ARRENDATARIA"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Novena.-Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que **"LA ARRENDATARIA"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL ARRENDADOR"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

Décima. RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL ARRENDADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "**EL ARRENDADOR**" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ARRENDATARIA"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA ARRENDATARIA"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA ARRENDATARIA"**.----------

Décima Primera.-CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que "**EL ARRENDADOR**" llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA ARRENDATARIA"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA ARRENDATARIA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----------

Décima Segunda.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. ----------

Décima Tercera-Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 1 de abril de 2020. ----------

POR " LA ARRENDATARIA"

C.P. LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

POR " EL ARRENDADOR"

"SEINTEC DEL MAYAB", S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU APODERADO
JOSÉ ARMANDO GARCÍA MARRUFO

ASISTIDA POR

LIC. JESÚS ENRIQUE ALOCER BASTO
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. JOSÉ ARMANDO GARCÍA MARRUFO APODERADO DE "SEINTEC DEL MAYAB", S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2020.----------